



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-00936-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: T&S TEMSERVICE S.A.S.
DEMANDADO: DITORRI COMPANY COL S.A.S

Muy a pesar de que el actor allegó en tiempo el escrito de subsanación, este Despacho no lo puede dar por cumplido, comoquiera que si bien quien intenta la acción no dio cabal acatamiento a lo ordenado en el numeral PRIMERO – i) de la providencia de fecha 30 de septiembre de 2021, téngase en cuenta que las pretensiones en el presente asunto son de mínima cuantía, y no como aparece señalado en el poder allegado, por tanto, el incumplimiento a la causal de inadmisión está dado así:

"PRIMERO: Teniendo en cuenta las previsiones del art. 74, art. 75, art. 82 num 1, art. 84 num. 1, art. 90 numeral 2 del C.G.P., así como las contempladas en el Decreto Ley 806 de 2020, **alléguese nuevo poder** en el que: i) **se indique la cuantía del proceso (mínima / menor) que se intenta,....."**

Así las cosas, en atención que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio, **RECHÁZASE** la anterior demanda (art. 90 del C.G.P.).

En consecuencia, por Secretaria, déjese las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. **116**
Fijado hoy **03 de diciembre de 2021** a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria